

PARTICIPACIÓN POR INICIATIVA PROPIA

**PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y VERIFICACIÓN
DE MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD (FIRMAS)**



PRESENTACIÓN

La Junta Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 52, 53 y 54 de Ley Orgánica de los Procesos Electorales, en atención a su competencia dada en el artículo 48.I de Ley Orgánica del Poder Electoral, presenta el **Procedimiento para la Recolección y Verificación de Firmas, para la Participación de las electoras y electores por Iniciativa Propia**, con miras al venidero proceso de postulaciones de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, para las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el 6 de Diciembre de 2020.

BASES LEGALES

- ◆ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999 (Enmienda Nro.1, 15 de febrero 2009). Artículo 73 último aparte.
- ◆ Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) 2002. Artículo 48.I.
- ◆ Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) 2009. Artículos 52, 53 y 54.
- ◆ Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE) 2013.
- ◆ Normas para regular la verificación y certificación de Manifestaciones de Voluntad en apoyo a las personas que aspiren postularse por Iniciativa Propia en las Elecciones para Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2020. (Resolución N° 200723-0026 de fecha 23 de julio de 2020).

PROCEDIMIENTO

- 1.- Cualquier electora o elector que desee postularse mediante la modalidad de Iniciativa Propia como candidata o candidato a las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el domingo 6 de Diciembre de 2020, lo hará con su nombre y apellido, únicamente para elección de cargos de representación popular por la vía nominal en circunscripción electoral.
- 2.- Los lapsos del procedimiento, estarán comprendidos desde el 27 de julio al 05 de agosto de 2020. Siendo sus actividades las siguientes:



N°	ACTIVIDADES	LAPSO
1	Recolección de Manifestación de Voluntades (firmas)	julio <u>27 29</u>
2	Presentación de firmas por ante la Oficina Regional Electoral	julio <u>30</u>
3	Remisión de firmas a la Comisión de Registro Civil y Electoral	julio <u>31</u>
4	Verificación de Firmas por parte de la Comisión de Registro Civil y Electoral	Agosto <u>01 02</u>
5	Notificación de Resultados de las verificación de firmas	Agosto <u>03</u>
6	Verificación biométrica de las electoras y electores que emitieron su manifestación de voluntad (firmantes)	Agosto <u>04 05</u>
7	Emisión de certificados por parte del Consejo Nacional Electoral	Agosto <u>06</u>

3. Las ciudadanas o ciudadanos que desean participar bajo la modalidad de Iniciativa Propia, en las Elecciones de Diputadas o Diputados a la Asamblea Nacional 2020, a celebrarse el 06 de diciembre, necesitan un respaldo de firmas de electoras y electores equivalentes al cinco por ciento (5%) del Registro Electoral que corresponda al ámbito territorial del cargo a la elección popular. (*circunscripción electoral*).

Artículo 53 de la LOPRE

4. La tabla del cinco por ciento (5%) del Registro Electoral que corresponda al ámbito territorial (*circunscripción electoral*), será publicado en la www.cne.gob.ve, a partir del 26 de julio de 2020.

5. Recolección de Manifestación de Voluntades (firmas) lapso del 27 al 29 de julio.

La recolección de las firmas, deberá realizarse en el formato de planilla aprobado por el Consejo Nacional Electoral y que forma parte integrante del presente procedimiento, la cual estarán a disposición de las electoras y electores en la página www.cne.gob.ve, a partir del día domingo 26 de julio de 2020. Los datos de los electoras y electores firmantes deben ser llenado en letra clara y legible (*Sólo se verificarán las firmas otorgadas en el formato aprobado por el Consejo Nacional Electoral y dentro de los lapsos señalados en el presente procedimiento*).

- 6.-** Los datos de las electoras y electores firmantes, deben ser transcritos en formato Excel denominado “**Archivo de Firmas de Respaldo para las Postulaciones por Iniciativa Propia**”, que será consignado conjuntamente con las firmas en físico por ante la Oficina Regional Electoral en un disco compacto (CD).



Nota: Las electoras o electores no tendrán limitaciones para el otorgamiento de las manifestaciones de voluntad en apoyo a quienes deseen postularse por iniciativa propia

7. Presentación de firmas por ante la Oficina Regional Electoral 30 de julio.

Las planillas contentivas de firmas deberán ser presentadas en físico y magnético (CD) por ante la Oficina Regional Electoral de la Entidad Federal correspondiente, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

8. La Oficina Regional Electoral al momento de la Recepción 30 de julio.

- ♦ Comprobar que exista un respaldo de firmas correspondientes a el equivalente del cinco por ciento (5%) del Registro Electoral, que corresponda al ámbito territorial del cargo a elección popular (circunscripción electoral).
- ♦ Cotejar que las firmas contenidas en las planillas consignadas en físico y su archivo digital (CD), se correspondan y que cumplan con los parámetros establecidos por el Consejo Nacional Electoral, es decir, que las firmas fueron recogidas en la planillas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral y que el digital fue presentado en formato de Excel con datos exigidos en cada campo.

9. Remisión de firmas a la Comisión de Registro Civil y Electoral 31 de julio

Únicamente se pasará a la etapa de verificación de firmas si se cumplió con requisitos antes señalado y en consecuencia la Oficina Regional Electoral remitirá las firmas a la Comisión de Registro Civil y Electoral, para su verificación. En dicho correo debe explicarse (entidad federal, circunscripción, cédula y nombre completo de la electora o elector a quien se le otorgo el respaldo).

10. Verificación de Firmas por parte de la Comisión de Registro Civil y Electoral 01, 02 y 03 de agosto.

La Comisión de Registro Civil y Electoral las verificará las firmas y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la solicitud y lo presentará al Consejo Nacional Electoral para su aprobación, dicha decisión será notificada a los interesados.

11. Verificación biométrica de las Firmas por parte de la Comisión de Registro Civil y Electoral 04 y 05 de agosto.

De haberse cumplido exitosamente los pasos señalados anteriormente, se procederá a la verificación biométrica en los términos siguientes:

- ◆ En la Oficina Regional Electoral se realizará una selección aleatoria de las electoras y electores que emitieron su manifestación de voluntad a favor de una candidata o candidato para la comprobación de su huella.
- ◆ Para la verificación biométrica de las huellas dactilares, las candidatas o candidatos presentarán por ante la Oficina Regional Electoral, la cantidad de electoras o electores necesarias para respaldar su postulación, de conformidad con el cuadro rango que se indica a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	FIRMAS A VERIFICAR
1 ≤ 15.000	1.500
15.001 hasta 50.000	3.500
> 50.000	5.000

- ◆ En caso de ser aprobada la verificación biométrica de las huellas la Oficina Regional Electoral notificará, a la Comisión de Registro Civil y Electoral y al Consejo Nacional Electoral.

12.- Notificación de Resultados 06 de Agosto.

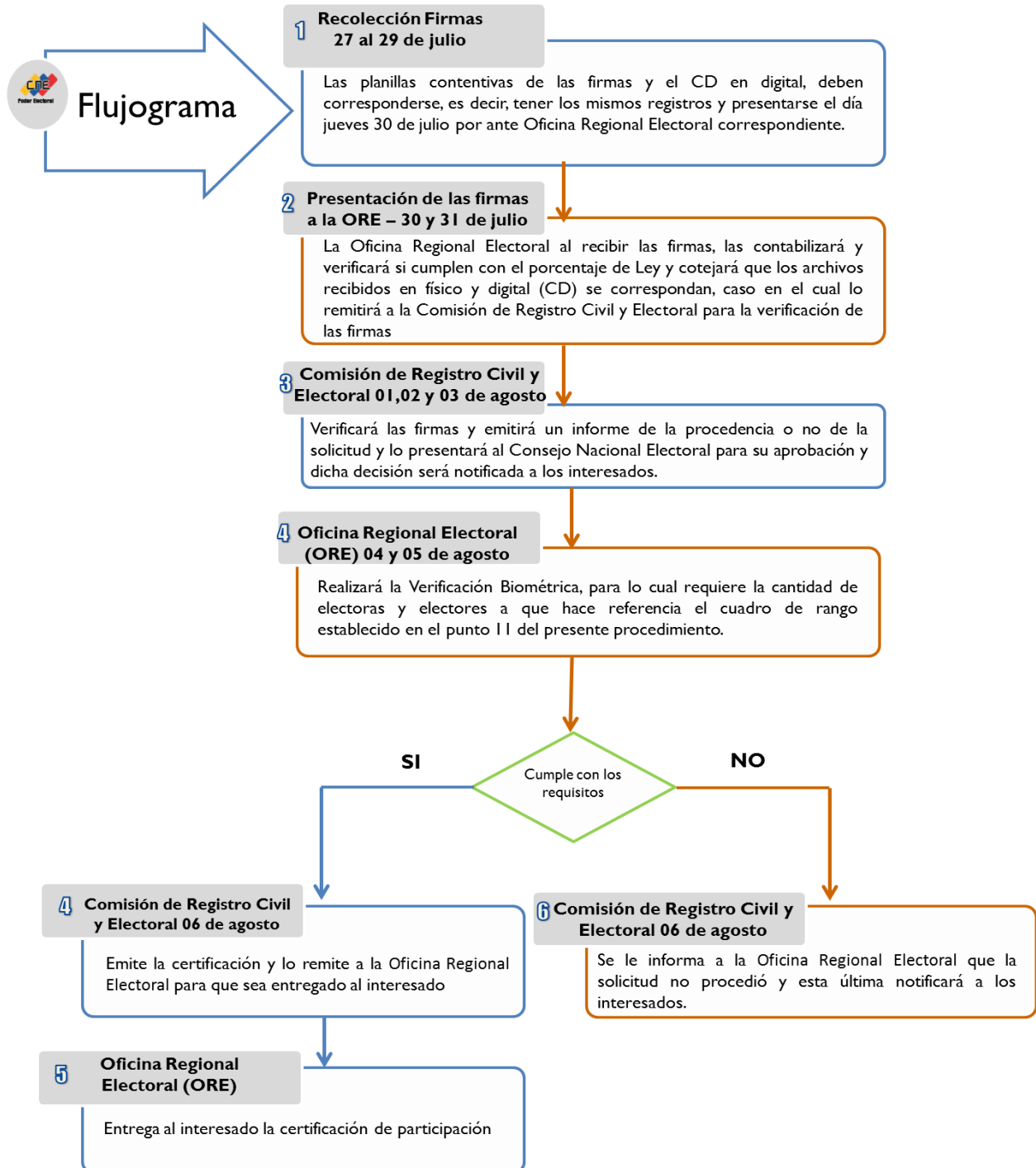
El Consejo Nacional Electoral a través de la Comisión de Registro Civil y Electoral, notificará a los interesados el resultado del procedimiento y expedirá los certificados en aquellos casos en que se hubiere cumplido satisfactoriamente los requisitos de Ley.

- 13.-** Las electoras o electores certificados serán los que puedan participar como candidatas o candidatos a Diputadas o Diputados en las venideras Elecciones a la Asamblea Nacional a realizarse el 6 de diciembre de 2020, y presentarán por la Junta Regional Electoral de su entidad federal, entre 10 y 19 de agosto del año en curso, la Planilla de Postulaciones automatizada, copia de cédula de identidad y la certificación que expedida por el Consejo Nacional Electoral, como resultado del presente procedimiento; así como cualquier otro documento que se requiera.



Archivos deben contener el siguiente formato:

- Identificación de la persona que desea postularse por iniciativa propia (nombres, apellidos y número de cédula de identidad).
- Identificación de cada uno de las electoras o electores que manifiestan su voluntad en apoyo a la postulación por iniciativa propia (nacionalidad, número cédula de identidad, primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, municipio, firma e impresión dactilar).





PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

Presidenta

RAFAEL SIMÓN JIMÉNEZ MELEAN

Vicepresidente

TANIA D´AMELIO CARDIET

Rectora Electoral

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

Rectora Electoral

JOSÉ LUÍS GUTIÉRREZ PARRA

Rector Electoral

ÓRGANOS SUBORDINADOS

JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Indira Maira Alfonzo Izaguirre (Presidenta)

José Luís Gutiérrez Parra (Miembro)

Carlos Enrique Quintero Cuevas (Miembro)

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

Tania D´Amelio Cardiet (Presidenta)

Gladys María Gutiérrez Alvarado (Miembro)

Juan Carlos Delpino Boscán (Miembro)

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

Rafael Simón Jiménez Melean (Presidente)

Tania D´Amelio Cardiet (Miembro)

Abdón Rodolfo Hernández Rodríguez (Miembro)